



Activo
Octubre / A

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
PRODUCTORA AUDIOVISUAL MANDALA FILMS LIMITADA**

En Santiago de Chile a 2 de Octubre de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don José Luis Menares Medina cédula nacional de identidad N° en representación de Productora Audiovisual Mandala Films Limitada Rut 76.305.586-8, domiciliado en Lord Cochrane N° 181, oficina 607 Comuna de Santiago, en adelante, también la "Productora", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

Mándala Films, productora audiovisual, ha desarrollado un proyecto colaborativo denominado "Cielos de Chile", cuyo objetivo es promover los cielos de nuestro país como patrimonio de la humanidad y educar en su respeto y cuidado a través de la divulgación de producciones audiovisuales. Es por ello que han desarrollado un enfoque conceptual en su trabajo audiovisual, con una especificidad respecto a la astrofotografía de los cielos de Chile, que coincide con los objetivos educativos y museográficos del módulo "Sitios de observación" y por lo tanto los hace los proveedores indicados para llevar a cabo lo requerido en el presente contrato, tanto por su capacidad técnica como por el conocimiento del tema y aspectos operativos relativos a las actividades a desarrollar.

En virtud de lo anterior y dada la experiencia y especialización de la Productora, se ha decidido hacer un trato directo.

SEGUNDO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Productora, para **desarrollar el Audiovisual Sitios de Observación** para Sala de Astronomía.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en la Solicitud de Cotización, ambos se entienden forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Productora.

Anexo N°1: Solicitud de cotización.

Anexo N°2: Oferta Económica, Plan de Ejecución del Audiovisual Sitios de Observación y Carta Gantt.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, incluyen lo siguiente:

a) Pre producción

- Propuesta creativa.
- Preproducción audiovisual de terreno.

b) Rodaje

- Rodaje en Tololo / Pachón
- Rodaje en Las Campanas
- Rodaje en La Silla
- Rodaje en Paranal
- Rodaje en Alma
- Revisión de material con Equipo MIM

c) Postproducción y Entrega Final

- Reunión de Avances.
- Ajustes y postproducción final.
- Audiovisual definitivo: Visualización final y prueba en sala de Edificio Túnel de Astronomía MIM

TERCERO: Montos y pagos.

El precio total por los servicios contratados, es de **\$17.463.250** -(Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos) IVA incluido para la producción del Audiovisual Sitios de Observación.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: Pago del 25% correspondiente a \$4.365.812.- (Cuatro millones trescientos sesentaicinco mil, ochocientos dos pesos) IVA incluido, contra la entrega a conformidad de la Etapa de Pre Producción, establecido a los 8 días contados desde la fecha de inicio del contrato.

Pago 2: Pago del 25% correspondiente a \$4.365.813.- (Cuatro millones trescientos sesentaicinco mil, ochocientos trece pesos) IVA incluido contra la entrega a conformidad de la Etapa de Rodaje, establecido a los 26 días contados desde la fecha de inicio del contrato.

Pago 3 y final: Pago del 50% correspondiente a \$8.731.625.- (ocho millones setecientos treinta y un mil seiscientos veinticinco pesos) IVA incluido, contra la finalización conforme del contrato.

Una vez cumplido cada etapa, debidamente aprobado por la contraparte técnica Milene Ramírez, Directora de Museografía, o quien la subroge o reemplace en el cargo, la Productora deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme según la legislación vigente, será pagada por la Fundación a la Productora dentro de un plazo de 5 días.

CUARTO: Plazos.

El plazo de ejecución para el desarrollo de la "Productora" se extenderá 50 días corridos desde la firma del contrato.

QUINTO: Modificación de servicios

En atención a la naturaleza del servicio contratado la Fundación se reserva la facultad de solicitar aumentos o disminuciones de los servicios contratados hasta un porcentaje de un 20% (veinte por ciento) de los servicios ya mencionados, con el consecuente aumento de plazos y monto, en el mismo porcentaje de variación.

En el caso señalado en el párrafo anterior, las garantías deberán ser modificadas de acuerdo a lo siguiente:

- **Garantía de Fiel cumplimiento**, cualquier aumento o disminución de monto o plazo deberá considerar, garantizar el 10% del valor total contratado y cuyo vencimiento sea posterior a 30 días corridos del término. Dicha garantía será condición para la firma de la respectiva modificación.

SEXTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Productora con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados a la Productora le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda a la Productora.

SÉPTIMO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Productora autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Productora con motivo u ocasión del presente contrato.

NOVENO: Garantías

Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato:

La Productora, con el objeto de garantizar la calidad del trabajo a realizar, su debida conclusión y el fiel e íntegro cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, entrega al momento de la firma del presente instrumento, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto **\$ 1.746.325.-** (un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos veinticinco pesos), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total contratado, con vigencia desde suscripción del contrato hasta 30 días corridos posteriores al término del mismo.

DÉCIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Productora incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos. Se entiende por incumplimiento grave el no cumplimiento del encargo y los requerimientos técnicos, entre otros.
- b) Si la Productora se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en su carta Gantt.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don José Luis Menares Medina para comparecer en representación de Productora Audiovisual Mandala Films Limitada, consta en certificado de estatuto actualizado emitido con fecha 01 de septiembre de 2017, código de verificación electrónica CRdinQXlvFET, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Productora y uno en poder de la Fundación.



 Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



José Luis Menares Medina
Productora